

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### Cortes del Mundo



Cuba, Tribunal Supremo Popular

#### OEA (CIDH):

- **CIDH urge a Estados Unidos a cumplir con recomendaciones en caso de pena de muerte.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos insta a Estados Unidos de América a suspender la ejecución de Rubén Ramírez Cárdenas, ciudadano mexicano y beneficiario de medidas cautelares de la CIDH, la cual está programada para el 8 de noviembre de 2017 en el Estado de Texas. La CIDH urge asimismo a Estados Unidos a otorgarle una reparación efectiva que incluya la revisión de su juicio conforme a las garantías del debido proceso y de un juicio justo previstas en la Declaración Americana. El 24 de julio de 2008, la CIDH emitió su Informe de Fondo 45/08, en el cual concluyó que Estados Unidos era responsable de violar el derecho de justicia y el derecho a un juicio justo, ambos reconocidos en la Declaración Americana en relación con las actuaciones penales seguidas en contra de Rubén Ramírez Cárdenas y otras dos personas. En dicho informe, la CIDH advirtió que si el Estado procedía con las ejecuciones en virtud de las actuaciones penales analizadas en el caso, estaría cometiendo una violación grave e irreparable del derecho fundamental a la vida previsto en el artículo I de la Declaración Americana. En consecuencia, la CIDH recomendó a Estados Unidos en ese Informe de Fondo otorgar a las víctimas una reparación efectiva, entre las cuales debía realizarse un nuevo juicio acorde con las protecciones de igualdad, debido proceso y juicio justo previstas en la Declaración Americana, incluido el derecho de representación legal competente. La CIDH urge a Estados Unidos a respetar sus obligaciones internacionales de derechos humanos, especialmente aquellas derivadas de la Declaración Americana y la Carta de la OEA. No obstante haber realizado estas recomendaciones en el año 2008, la Comisión no cuenta con información que indique que el Estado las ha cumplido. El 18 de octubre de 2017, la CIDH adoptó su resolución 41/2017 mediante la cual otorgó una Medida Cautelar a favor de Rubén Ramírez Cárdenas mediante la cual requiere a los Estados Unidos que adopte las medidas

necesarias para proteger su vida e integridad personal; que se abstenga de aplicar la pena de muerte contra Rubén Ramírez Cárdenas; que asegure que las condiciones de detención se ajusten a los estándares internacionales aplicables; que le proporcione atención médica adecuada a ante su situación de salud; entre otras. Estados Unidos está sujeto a las obligaciones internacionales derivadas de la Carta de la Organización de Estados Americanos desde que se incorporó a la OEA en 1951. En consecuencia, la CIDH insta a Estados Unidos, y en particular al estado de Texas, a respetar plenamente sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. La Comisión Interamericana recuerda al Estado que ejecutar la pena de muerte causaría no solo un daño irreparable a la persona, pero también significaría que el Estado no está cumpliendo con las recomendaciones de la CIDH, y que tal medida es contraria a la obligación fundamental de derechos humanos de Estado miembro de la OEA en conformidad con la Carta de la Organización y los instrumentos derivados de la misma. Por otra parte, la Comisión urge a Estados Unidos a dar cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fondo relacionadas con cambios estructurales. Entre ellas, Estados Unidos debe revisar sus leyes, procedimientos y prácticas para asegurar que a los ciudadanos extranjeros arrestados, encarcelados o puestos en custodia en espera de juicio, o detenidos de alguna otra manera por los Estados Unidos se les informe sin demora sobre su derecho de asistencia consular y que, con su aprobación, se informe sin demora al consulado correspondiente sobre la situación de dichos ciudadanos extranjeros, de conformidad con las protecciones de debido proceso y juicio justo consagradas en la Declaración Americana. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **¿Sabe cuál es la diferencia entre compatibilidad y compartibilidad pensional?** Al resolver una acción de tutela interpuesta por una adulta mayor de 96 años de edad, con la que pretendía la reliquidación de la pensión recibida en sustitución tras la muerte de su esposo, la Corte Constitucional recordó que la compatibilidad y la compartibilidad son figuras jurídicas que operan en distinta forma: Compartibilidad: Consiste en la protección que se otorga al monto del ingreso pensional del jubilado cuando cumple con todos los requisitos para acceder al pago de la pensión vitalicia de vejez, por parte de la entidad administradora de tales recursos. Lo anterior ocurre, por ejemplo, cuando la entidad en la cual se encuentra laborando el trabajador prevé condiciones más favorables para acceder a la pensión que las prescritas para la generalidad de los trabajadores. En tales circunstancias, la empresa empleadora asume el pago de las mesadas hasta tanto el empleado cumpla la edad y el tiempo de cotización exigidos por la ley para todas las personas. De este modo, cuando el Instituto de Seguros Sociales (hoy Colpensiones) reconoce la pensión de vejez al trabajador que acreditó los requisitos legales exigidos para tal fin el empleador queda relevado de seguir cancelando la pensión de jubilación, si no hay un mayor valor que cancelar entre la mesada pensional reconocida por la entidad referida y la que venía pagando la empresa o entidad. Compatibilidad: Permite que el pensionado tenga derecho a recibir dos o más pensiones. Según la Corte, “en esta situación el empleador reconoce una pensión de jubilación convencional o extralegal por un monto determinado e inicia su pago”. Sin embargo, el pensionado sigue cotizando ante el Instituto de Seguros Sociales y una vez cumple con los requisitos de ley solicita ante esa entidad la pensión de vejez, la que reconoce y ordena el pago de la prestación. En consecuencia, teniendo en cuenta que la pensión de jubilación reconocida por el empleador no tiene el carácter de compartida, el pensionado tiene derecho a recibir las dos mesadas pensionales. Se trata, entonces, de pensiones compatibles. Conclusión: En virtud de la compatibilidad, advirtió, el pensionado tiene derecho a recibir integralmente dos pensiones: la extralegal y la reconocida por el Instituto de Seguros Sociales. Bajo la figura de la compartibilidad, en cambio, el empleador asume el pago de la mesada pensional hasta tanto el trabajador cumpla con los requisitos legales (edad y tiempo de cotización), momento en el que dicho pago es asumido por la entidad de seguridad social, quedando a cargo del empleador la diferencia existente entre la pensión extralegal y la legal, en aquellos casos en los que el valor de la primera sea mayor al de la última. En sentido contrario, si el valor de la pensión legal llega a ser mayor al de la extralegal, entonces el empleador será totalmente relevado de su obligación, sin que quede a cargo de algún valor (M. P. Alberto Rojas).

## **Chile (El Mercurio):**

- **Corte Suprema decide que internos de cinco penales no podrán votar en elecciones.** En fallos divididos, la Tercera Sala de la Corte Suprema rechazó cinco recursos de protección presentados por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) en contra de Gendarmería y el Servicio Electoral (Servel), que buscaban que se adoptaran medidas necesarias para que 62 internos recurrentes de los penales de La Serena, Valparaíso, Temuco, Valdivia y Osorno pudieran ejercer el derecho a sufragio en las próximas elecciones. La instancia, que estuvo integrada por los ministros Sergio Muñoz, Rosa Egnem, Juan Eduardo Fuentes Belmar, Carlos Cerda y Arturo Prado, concluyó -con dos votos en contra- que las solicitudes planteadas exceden los márgenes del recurso de protección. "El mérito de los antecedentes y lo expresado por los interesados en esta sede permite concluir que el conflicto planteado en autos excede con creces los márgenes, en general de una acción netamente jurisdiccional, lo que desde luego conducirá a desestimar la acción constitucional incoada, siendo de advertir que la pretensión hecha valer hace indispensable la dictación de normas legales que son de iniciativa exclusiva de los órganos colegisladores", establecen los fallos. Y, en esa misma línea, agrega: "Todo ello, sin perjuicio del derecho de los actores para instar ante la o las autoridades competentes para que se provea de la regulación que, de acuerdo a lo expuesto, requieren".

## **Alemania (El País):**

- **El Tribunal Constitucional permite inscribir a personas de un tercer sexo en el registro civil.** Ni hombre ni mujer. El tribunal Constitucional alemán ha abierto la vía para registrar a personas con un sexo distinto del de hombre o mujer. Los alemanes que lo deseen podrán inscribirse, según el dictamen de la Corte de Karlsruhe como "inter", "diverso" u otro término que describa su identidad de género de forma "positiva". El tribunal Constitucional fija el límite máximo de finales de 2018 para que los legisladores aprueben una ley que permita este tipo de inscripción en el registro civil. Desde 2013, Alemania permite dejar en blanco la casilla binaria del registro, pero la resolución de hoy supone un avance para los colectivos que defienden otras identidades sexuales, al pasar de la omisión al registro de una tercera opción. El Constitucional considera discriminatoria la actual exclusión de un tercer sexo. "Es una decisión muy importante. Antes, a las personas que no encajaban en la definición binaria, se les asignaba la categoría de los que no tienen sexo. Ahora son personas con un género definido y por lo tanto con derechos", interpreta Mortiz Schmitz, de la organización Dritte Option, que comenzó a batallar en los tribunales en 2014 en el caso que ahora culmina en el Constitucional. Schmitz explica que no hay estadísticas fiables de a cuánta gente podría afectar la medida, pero indica que en la "tercera opción" entran las personas intersexuales, las transgénero y en general todas aquellas que no se sientan identificadas con al división binaria de géneros. El tribunal alemán explica en un comunicado que la Constitución "también protege la identidad de género de aquellos que no puedan ser clasificados como "hombre" o mujer de forma permanente". Y sostiene que la identidad sexual es una parte fundamental de la personalidad de los individuos que debe ser protegida. La resolución nace de una demanda presentada por una persona que pedía borrar su inscripción como "mujer" del registro civil y reemplazarla por una que dijera "inter/diverso" o solo "diverso". El demandante presentó análisis cromosómicos para demostrar que pertenece a un tercer género distinto del masculino o el femenino. La demanda había sido rechazada hasta ahora en diversos tribunales, pero ahora el Constitucional contradice a las instancias inferiores. El Comité Ético alemán había recomendado en 2012 que se ampliaran las opciones del registro civil, como sucedió un año después. "El Comité Ético opina que supone una interferencia injustificable al derecho a la privacidad y al derecho a la igualdad de trato que las personas que no pueden ser clasificadas como hombre o mujer debido a su constitución física se les obligue legalmente a asignarles una de esas categorías en el registro", dijo entonces el Comité . El consejo de expertos pedía al Gobierno que se habilitara una tercera casilla o que el afectado pudiera decidir más adelante en su vida a qué categoría adscribirse. Según Naciones Unidas, entre el 0,05% y el 1,7% de la población mundial es intersexual. A veces se manifiesta al nacer y a veces durante la adolescencia. Según AFP, este tercer género —en otros lugares se denomina género neutro en los pasaportes— es reconocido oficialmente en algunos países, entre ellos Australia, India, Nueva Zelanda y Nepal. La modelo belga Hanne Odiele dio a conocer internacionalmente este asunto al revelar públicamente que ella es intersexual. Hace un año, en Nueva York se expidió el primer certificado intersexual de nacimiento. En Francia, en cambio, un tribunal rechazó el término en documentos oficiales para una persona que había nacido sin pene ni vagina y había apelado el sexo con el que había sido inscrita. El mes pasado fue el estado de California quien dio el paso al reconocer el tercer género.

## **España (El País):**

- **El Tribunal Constitucional anula la declaración de independencia y la ley de ruptura.** El Tribunal Constitucional (TC) ha anulado este miércoles la Declaración Unilateral de Independencia (DUI) y la ley de ruptura, aprobadas por el Parlament el pasado 27 de octubre y 7 de septiembre, respectivamente. El Constitucional considera la declaración de independencia "un grave atentado al Estado de Derecho" y recuerda a la Cámara catalana que el derecho a la autonomía "no es ni puede confundirse con la soberanía". El tribunal traslada también a la Fiscalía la actuación de la presidenta de la Cámara catalana, Carme Forcadell, y los miembros de la Mesa, por si fueran constitutivos de delito. El tribunal acepta el incidente de ejecución presentado por el Gobierno, en virtud del cual la DUI ya la había suspendido cautelarmente el 31 de octubre. La ley de transitoriedad había sido suspendida también el pasado 21 de octubre. El pleno ha decidido, además, levantar las multas coercitivas de 12.000 euros diarios impuestas a los miembros de la sindicatura electoral, Josep Maria Jové y Rosa María Vidal. El 27 de octubre, recuerda el Constitucional, el Parlament admitió a trámite "pese a las rotundas advertencias del Secretario General del Parlamento y del Letrado mayor", y aprobó dos resoluciones: la primera, llamada Proceso constituyentes y la segunda, Declaración de los representantes de Cataluña, que contiene la "expresa declaración de independencia de Cataluña" en forma de república. "El Parlamento de Cataluña se arroga atribuciones inherentes a la soberanía, superiores a las que derivan de la autonomía reconocida por la Constitución", recuerda el Tribunal, que afirma que la actuación del Parlamento constituye un "grave atentado" contra el Estado de Derecho y conculca "con pareja intensidad, el principio democrático". El tribunal ya anuló el 18 de octubre la ley del Referéndum de Autodeterminación de Cataluña, que sirvió de base para la consulta ilegal del pasado 1 de octubre pese a haber quedado suspendida tras el recurso presentado por el Gobierno el 7 de septiembre, al día siguiente de su aprobación en el Parlament con los votos de la mayoría independentista de Junts pel Sí y los antisistema de la CUP.
- **El Tribunal Supremo, dispuesto a asumir el control de la causa contra el 'procés'.** El Tribunal Supremo se prepara para asumir todas las causas judiciales abiertas contra exmiembros del Govern y de la Mesa del Parlament por el proceso independentista. La Sala de lo Penal ha dejado la decisión en manos de Pablo Llarena, el magistrado que instruye la causa del alto tribunal, pero las fuentes consultadas consideran que "lo más probable y lógico" es que se centralicen las investigaciones. La decisión se basará en que el delito de rebelión es colectivo (se comete en grupo) y no se pueden separar los hechos cometidos por un investigado de los cometidos por otro. En el Supremo no ha gustado el encarcelamiento de ocho miembros del Govern y las fuentes consultadas no descartan que esta decisión se revierta antes del 21-D. El Tribunal Supremo es poco proclive a asumir la investigación completa de las causas en las que hay implicados aforados y no aforados. Lo habitual es que se quede solo con la instrucción correspondiente a los investigados que mantienen el fuero y devuelva el resto a los jueces de las instancias inferiores, ya sea un juzgado de instrucción o un tribunal superior autonómico. Pero las fuentes consultadas sostienen que, en el caso de los procedimientos abiertos por el proceso independentista, se dan varias circunstancias que aconsejan centralizar las causas. El Supremo asumiría así las investigaciones abiertas tanto en la Audiencia Nacional como en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. La primera de estas razones parte de las características propias del delito de rebelión (472 del Código Penal), que siempre es de ejecución colectiva: un grupo de personas que se alzan para conseguir un fin, en este caso la independencia. Esto, según las fuentes consultadas, impide investigar los hechos cometidos por los imputados aforados (en este caso, la expresidenta del Parlament, Carme Forcadell y cuatro miembros de la Mesa) de forma aislada del resto. La puerta para asumir todas las causas la abrió la Sala de lo Penal del alto tribunal en el auto de admisión a trámite de la querrela presentada por la Fiscalía contra los aforados. Los cinco magistrados que firmaron esa resolución dejaron en manos del instructor, Pablo Llarena, la decisión de centralizar o no la investigación, pero en su escrito dejaron claro de qué dependerá: que los hechos que se investigan en las otras causas sean "inescindibles respecto de los inicialmente atribuidos" a los investigados en el Supremo. Y si el delito de rebelión es colectivo, la causa, avanzan fuentes del tribunal, no se debe dividir. Este razonamiento serviría para que el alto tribunal asumiera la investigación por rebelión que instruye la juez de la Audiencia Nacional Carmen Lamela contra Carles Puigdemont y su Govern cesado, así como las abiertas contra los líderes de ANC y Òmnium Jordi Sànchez y Jordi Cuixart, y el exjefe de los Mossos Josep Lluís Trapero. Con la centralización de las investigaciones, el Supremo quiere evitar que se valoren con criterios dispares unos mismos hechos. Ya ha habido discrepancias entre las decisiones de la juez Lamela y las suyas (como la suspensión de los interrogatorios de los aforados) y en el Supremo pretenden evitar que se repita. En el alto tribunal no ha gustado el encarcelamiento de todos los miembros cesados del Govern que han declarado en la Audiencia Nacional. Ya antes de que la juez dictara el ingreso en prisión de Oriol Junqueras y los exconsejeros, en

el Supremo asumían que esa posibilidad, de la que no eran partidarios, daría una baza al independentismo a mes y medio de las elecciones. Las fuentes consultadas del tribunal consideran que la justicia debe mantener su independencia, pero no puede abstraerse del "delicado" momento político que vive el país. "El criterio del juez". El presidente del Supremo, Carlos Lesmes, preguntado ayer sobre la decisión de Lamela en una entrevista en Onda Cero, sostuvo que había argumentos para mandar a prisión a los investigados. Pero también advirtió de que en las resoluciones judiciales siempre hay "un margen para la apreciación" del juez. En este margen puede moverse el alto tribunal para evitar encarcelar mañana a los miembros de la Mesa del Parlament sin que parezca que está desautorizando a la instructora de la Audiencia. "Las querellas son distintas y las responsabilidades también podrían serlo. Y el criterio del juez también podría ser distinto", afirmó Lesmes. En el Supremo tampoco pierden de vista que la mayoría de los encarcelados podría formar parte de las listas electorales independentistas para el 21 de diciembre y, si obtienen el escaño, se convertirían en aforados y dependerían del alto tribunal aunque este no hubiera asumido la causa. Los exmiembros del Govern en prisión pidieron ya en la Audiencia que se les deje libres para poder hacer campaña electoral en igualdad de condiciones. Si la Audiencia mantiene presos a los investigados o no resuelve antes de que el Supremo asuma la causa, será el alto tribunal el que tendría que decidir si la campaña se desarrolla con varios candidatos entre rejas. En el órgano que preside Lesmes se inclinan por evitar esta situación.

### **Filipinas (Deutsche Welle):**

- **Imputan por corrupción a expresidente.** El exmandatario Benigno Aquino fue acusado además de abuso de autoridad por haber autorizado un operativo policial ilícito contra militantes de Al Qaeda. La agencia anticorrupción de Filipinas presentó hoy cargos de corrupción y usurpación de autoridad contra el expresidente Benigno Aquino por su gestión en una fallida operación antiterrorista en la que murieron 44 policías en 2015. La agencia anticorrupción acusó a Aquino, que ejerció de 2010 a 2016, de haber autorizado la participación del exjefe de la Policía Nacional, Alan Purísima, en esa operación cuando estaba suspendido de su puesto por corrupción, por lo que la decisión presidencial habría sido ilícita. El objetivo de la operación terrorista eran militantes del grupo Al Qaeda en la sureña Mindanao, pero devino en la llamada "masacre de Mamasapano" cuando los agentes enviados cayeron en una emboscada. El fracaso del operativo generó fuerte indignación social y numerosos llamamientos a depurar responsabilidades. Purísima se encontraba suspendido del cargo desde 2014 por estar implicado en un caso de corrupción. Inmediato predecesor del actual presidente Rodrigo Duterte, Benigno "Noynoy" Aquino es en el tercer jefe de Estado filipino en ser acusado ante el Tribunal Anticorrupción, tras Joseph Estrada (1998-2001) y Gloria Macapagal-Arroyo (2001-2010).

### **Marruecos (La Vanguardia):**

- **Tribunal condena a muerte a concejal por asesinar a cuatro vecinos.** Un tribunal de apelación de Marruecos ha condenado a un concejal de una aldea del norte del país a pena de muerte por matar con un fusil de caza el año pasado a cuatro vecinos, informó hoy el diario marroquí Al Masae. El Tribunal de Apelación de Kenitra, al norte de Rabat, que dictaminó sentencia la semana pasada, encontró a este político culpable de "asesinato predeterminado con arma de fuego", entre otros delitos. El concejal, de 39 años de edad, es un cargo electo del Partido Autenticidad y Modernidad (PAM, principal partido de la oposición), en el consejo local de la localidad de Sidi Busber, cerca de la ciudad de Uezán, 183 kilómetros al norte de Rabat. Durante el proceso, el condenado explicó que cometió el crimen para vengarse de las víctimas, de entre 20 y 27 años edad, por su supuesta agresión a miembros de su familia. El asesino se entregó a la Gendarmería Real (policía rural) poco después del crimen, cometido el pasado 29 de diciembre. Aunque Marruecos no ejecuta a ningún reo desde 1994, el gobierno se niega a firmar una moratoria formal, como también se niega a eliminar los numerosos artículos del Código Penal que prevén la pena máxima. De hecho, cada año los tribunales marroquíes dictan una decena de condenas a muerte por delitos muy reprobados a nivel social como los de pederastia o los infanticidios.

### **De nuestros archivos:**

4 de julio de 2011  
Estados Unidos (La Razón)

- **Llega la máquina dispensadora de matrimonios.** Hasta ahora, para casarse de una forma estrambótica era preciso irse a Las Vegas, enfundarse el traje de tu cantante o personaje favorito y dar

el “sí quiero”. Ahora basta con meter una moneda en una máquina y extraer un certificado como si de un refresco o un billete de autobús se tratara. La propuesta la han hecho unos ¿inventores? estadounidenses, que han creado *AutoWed* (autobodas) una máquina de color difícil de disimular y con música incorporada, que permite satisfacer en cualquier momento una urgencia matrimonial. De momento, el artilugio ha sido instalado en el Marvins Marvellous Mechanical Museum in Detroit, USA., pero sus creadores han lanzado una campaña para distribuirlo, bajo petición, donde sea necesario, ya sean hoteles, centros comerciales, discotecas o zonas de ocio. Por el módico precio de un dólar, una libra o una simple moneda (dependiendo del país en el que se instale), la máquina proporciona un par de anillos de plástico (no se puede pedir más por ese dinero) y un certificado en el que figura que los nombres introducidos por los contrayentes ya son pareja legal. El artilugio, de un rosa chillón de lo más llamativo, acompaña la ceremonia con una música apta para la ocasión, un pequeño sermón, una imagen de Jesucristo y algún que otro recuerdo más, según explica la web de tecnología Fayer Wayer. Lo más difícil, quizás, será que la parroquia del barrio quiera validar semejante compromiso en caso de que la pareja, más allá del impulso inicial, quiera llevar a buen puerto su recién iniciada relación.



**Así es, y proporciona un par de anillos de plástico**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*